

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1610

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00238-00
Demandante:	Liliana Rocío Beltrán Acevedo
Demandado:	José Luis Sánchez Torres

I. Asunto:

En atención a los escritos radicados por el apoderado judicial actor, donde peticiona requerir al Banco AV Villas para que sirva dar respuesta al derecho de petición radicado ante aquella dependencia, a efectos de que sirva informar la dirección de correo electrónico del Sr. Sánchez Torres, se resolverá en forma favorable en tanto aquella entidad bancaria informó la existencia de cuentas bancarias de propiedad del demandado; sin embargo, diferente destino tendrán los escritos del derecho de petición radicado ante el Banco AV Villas, pues se dispondrá agregarlos al expediente sin consideración alguna por tratarse del ejercicio de una acción constitucional que no concierne resolver a esta Instancia Judicial.

De otro lado, la parte activa aporte copia del auto a través del cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá resuelve rechazar la comisión realizada con el objeto de efectuar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, en razón a la falta de claridad respecto de la proporción del inmueble que ha de secuestrarse, se resolverá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que sirva informar el porcentaje sobre el cual es propietario el Sr. Sánchez Torres.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – OFICIAR al Banco AV Villas para que sirva informar la dirección electrónica y/o física que posea en sus registros, respecto del Sr. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TORRES identificado con la cedula 14.699.857.

SEGUNDO. – GLOSAR sin consideración el derecho de petición radicado por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. – OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC), zona centro, para que sirva informar el porcentaje sobre el cual es propietario el Sr. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TORRES identificado con la cedula 14.699.857, respecto del bien inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1513176

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c333749557f707d449272a65ca436f8ece93a50529ba3ecc3bb48245
f269fc58**

Documento generado en 19/08/2021 11:16:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 61 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ